



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

---

26 MAY 2014

PROYECTO DE ORDENANZA Nº -14

586-14

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: CREA COMISIÓN MIXTA PROMOVER  
CORREDOR BIOCÉANICO SUR.**

#### **ANTECEDENTES**

Ley provincial 3170

#### **FUNDAMENTOS**

El Corredor Biocéanico del Sur, es un espacio geográfico que se pretende potenciar, el mencionado incluye la Región de los Lagos Cordillerana - Pacífica, la Meseta Patagónica con sus valles menores, el Litoral Marino Atlántico y el valle inferior de Río Negro. Es decir, es un corredor geoeconómico que permite la circulación de bienes y servicios, une todas las localidades desde el Océano Pacífico hasta el Océano Atlántico.

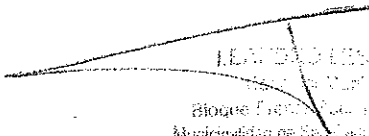
De esta manera, se propone una integración binacional y potencia regiones rionegrinas. Une ciudades y pueblos chilenos, desde Puerto Montt, Puerto Varas, Valdivia, Puerto Corral y Osorno; el Paso Cardenal Samoré; además de la Ruta Nacional Nº 23 hasta el Puerto de San Antonio Oeste.

Es sustancial poder potenciar este instrumento que permite concretar la integración regional de diversas regiones. Distintas circunstancias hacen posible este corredor, por ejemplo cuestiones sustanciales como la red ferroviaria que une Buenos Aires-Bariloche y Bariloche-San Antonio Oeste, además de la importancia de la existencia del Aeropuerto Internacional en la ciudad de San Carlos de Bariloche.

Creemos necesario poder aportar en este camino y generar un ámbito de trabajo para favorecer el desarrollo del Corredor Biocéanico del Sur.

En este sentido, la ley provincial 3170 ha creado una comisión en el ámbito provincial y creemos que desde nuestro municipio debemos trabajar en esta línea.

**Autor:** Leandro Lescano.

  
LEANDRO LESCANO  
Intendente Municipal  
Biocorredor Atlántico-Pacífico  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

*El proyecto original N°..... -2014, con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día .... de ... de 2014, según consta en el Acta N° .../14. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el artículo 38 de la Carta Orgánica Municipal,*

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE**  
**SANCIONA CON CARÁCTER DE**  
**ORDENANZA**

Artículo 1º.- Se crea la Comisión Mixta para el trabajo de Promoción y Desarrollo del Corredor Bioceánico Sur, tendrá como funciones:

- a) Generar lineamientos y políticas generales para el desarrollo y la promoción del Corredor.
- b) Aportar lineamientos y recomendaciones a la Comisión Mixta de Desarrollo del Corredor Bioceánico Sur Atlántico-Pacífico provincial (Ley 3170).
- c) Generar el intercambio con otros Concejos Municipales comprendidos en el Corredor para el desarrollo del mismo.

Artículo 2º.- La Comisión Mixta para el trabajo de Promoción y Desarrollo del Corredor Bioceánico Sur estará compuesto por:

- a) Un (1) representante del Concejo Municipal.
- b) Un (1) representante del Ejecutivo Municipal, designado por el Intendente.
- c) Un (1) representante de la Cámara de Comercio, Industria, Servicios y Turismo de la ciudad.
- d) Un (1) representante de la Secretaría de Turismo.
- e) Los Legisladores provinciales perteneciente a la Comisión Mixta Provincial determinada por Ley 3170.



**Concejo Municipal**  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

---

Artículo 3º.- La Comisión Mixta creada en el artículo 1º dictará en su primera reunión su propio reglamento.

Artículo 4º.- Se recomienda e invita a otros Concejos Deliberantes a trabajar en comisiones mixtas con el mismo objeto que la presente.

Artículo 5º.- Comuníquese. Dése a publicidad. Tómese razón. Cumplido, archívese